

Resolución de Alcaldía N° 127-2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 30 JUN. 2022




VISTO:

El Informe N° 566-2022-SGGA/GDES/MDAA/TACNA, de fecha 30 de junio de 2022, Informe N° 1393-2022-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 30 de junio del 2022, Proveído N° 4343-2022, de fecha 30 de junio de 2022, sobre aprobación del PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2022 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA, y;




CONSIDERANDO:


Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, asimismo, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente ° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;



Que, el artículo 127° de la Ley N° 28611, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;



Que, mediante Decretos Supremos N° 017-2012-ED y N° 016-2016-MINEDU se aprueba la Política y el Plan Nacional de Educación Ambiental, como instrumentos de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, el artículo 73° numeral 73.3 del Texto Único de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos.

Que, los artículos 73° y 82° d la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 6 artículo 20 ° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, SON ATRIBUCIONES DEL Alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Resolución de Alcaldía N° 127 -2022-A-MDAA

Alto de la Alianza, 30 JUN. 2022

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Sub Gerente de Gestión Ambiental en su Informe N° 566-2022-SGGA/GDES/MDAA/TACNA, de fecha 30 de junio de 2022, y la Gerente de Desarrollo Económico y Social en su Informe N° 1393-2022-GDES-MDAA/TACNA, de fecha 30 de junio del 2022, en los cuales otorgan opinión favorable por lo que requieren la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza, para el período 2022, siguiendo los lineamientos establecidos en la “Guía para elaboración de Programas Municipales EDUCCA” del Ministerio del Ambiente;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y contando el Visto Bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA 2022 (PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA - 2022), el mismo que tiene como objetivo fortalecer la educación, comunicación y ciudadanía ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental elaborar el Plan de Trabajo del Programa Municipal EDUCCA, así como establecer que antes de finalizado el período de ejecución anual del programa, realizar una evaluación ex-post a fin de plantear la propuesta de mejoras del siguiente año del Plan de Trabajo y reportar al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición que se oponga a la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a las unidades orgánicas correspondientes, para el cumplimiento de la presente resolución, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (<http://www.munialtoalianza.gob.pe>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

Sr. Ángel Williams Lanchipa Valdivia
ALCALDE

C.c.
GM
GAJ
GDES
SGGA
SGTIC
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA



PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

Programa Municipal de Educación,
Cultura y Ciudadanía Ambiental de la
Municipalidad Distrital Alto de la Alianza 2022





INDICE

I.	TITULO DEL PROGRAMA	2
II.	MISION Y VISION	2
2.1.	Finalidad.....	2
III.	PRESENTACION	2
IV.	NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA.....	3
V.	OBJETIVOS.....	3
5.1	Objetivo General	3
5.2	Objetivos Especificos	3
VI.	MARCO LEGAL	3
6.1	Ámbito Nacional	3
6.2	Ámbito Regional	5
VII.	PERIODO DE EJECUCIÓN	5
VIII.	IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS.....	6
IX.	LINEAS DE ACCION	7
9.1.	EDUCACION AMBIENTAL	7
9.1.1.	EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL	7
9.1.2.	EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA	8
9.2.	CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL	8
9.3.	CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL	8
	Cuadro 1. Líneas de Acción Previstas	9
9.3.1.	PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)	9
9.3.2.	PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES	10
9.3.3.	PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS (PAC)	10
	Cuadro 2: Indicadores de Seguimiento	11
X.	FINANCIAMIENTO	13
XI.	REPORTE ANUAL	13

Nota importante:

El presente documento está elaborado según los lineamientos de la Resolución Ministerial N°456-2018-MINAM, por lo cual el presente Programa no se puede basar en la Directiva N°009-2022-MDAA "Directiva para la formulación, aprobación y ejecución de Planes de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza", para cumplir con lo solicitado por el Ministerio del Ambiente.

I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza 2022 (Programa Municipal EDUCCA – Alto de la Alianza).

II. MISIÓN Y VISIÓN

MISIÓN

La Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza promueve la educación, cultura y ciudadanía ambiental en el marco de las políticas nacionales como estrategia para cambiar la manera de pensar, sentir y actuar de nuestros vecinos del distrito y así conservar nuestros recursos naturales y patrimonio local.

VISIÓN

La totalidad de nuestros vecinos del Distrito de Alto de la Alianza practican de manera consciente y responsable su ciudadanía ambiental contribuyente al Desarrollo Sostenible del Distrito.

2.1. Finalidad

El presente programa se va a desarrollar en la Subgerencia de Gestión Ambiental, el cual será de manera anual con actividades mensuales. El presente Programa contribuye a desarrollar educación y cultura ambiental.

III. PRESENTACION

La política Nacional de Educación Ambiental aprobado por el Decreto Supremo 017-2012-ED, tiene por objeto desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la información de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenibles, competitiva, inclusiva y con identidad.

El Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) aprobado por el Decreto Supremo N°016-2016 MINEDU, instrumento de gestión pública impulsando por MINEDU y MINAM, establece dentro de sus Ejes Estratégico (EEI – EEZ) el objetivo de formar estudiantes con prácticas ambientales que contribuyan a generar un entorno local y global saludable y sostenible (ED1), así mismo, ciudadanos y ciudadanas que cumplan deberes y efectúen derechos ambientales (ED2).

Es así que mediante el rigor del PLANEA en su inclusión como Acción Estratégica 4.2.3. el diseño e implementación de programas, proyectos o actividades concertadas en educación ambiental para el desarrollo sostenible con participación de entidades públicas, privadas y organización de la sociedad civil, se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA en diciembre del 2018 por la Resolución Ministerial 456-2018 MINAM.

En cumplimiento del marco normativo nacional expuesto, la actual gestión de la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza luego de haber identificado un visible deterioro ambiental por residuos sólidos como también la falta de conocimiento de la



normativa ambiental en los ciudadanos altoaliancistas y ausencia e incentivos trae como consecuencia el retraso del desarrollo sostenible que se desea en el distrito. Es por ello que la Municipalidad Distrital de Alto de la Alianza liderada por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental asumen el reto de incorporar en su política pública acciones de educación, cultura y ciudadanía ambiental mediante el **Programa Municipal EDUCCA - Alto de la Alianza** que promoverá la participación de los ciudadanos y ciudadanas del distrito principalmente de los niños y jóvenes que por su rápido intelecto y aprendizaje temprano permitirá la eficacia de los objetivos a cumplir mejorando así la calidad de vida de nuestros vecinos altoaliancistas.

IV. NOMBRE DE LA ENTIDAD EJECUTORA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
ALTO DE LA ALIANZA

GERENCIA DE DESARROLLO
SOCIAL Y ECONÓMICO

SUB GERENCIA DE GESTIÓN
AMBIENTAL

V. OBJETIVOS

5.1 Objetivo General

Fomentar el desarrollo de la educación, cultura y ciudadanía ambiental en los ciudadanos infantiles, adolescentes y jóvenes del Distrito Alto de la Alianza mediante actividades concertadas y participativas bajo la gestión de la Municipalidad Distrital de la Alianza en articulación con otras instituciones y organizaciones locales.

5.2 Objetivos Específicos

- Sensibilizar a los ciudadanos y entidades que laboran en el distrito, en la búsqueda de una educación y cultura ambiental responsable y participativa, con énfasis en el buen manejo y aprovechamiento de los residuos sólidos domiciliarios, así como también en la conservación de los ecosistemas del distrito.
- Fortalecer el enfoque ambiental en el sistema educativo y las actividades de sensibilización desarrolladas por la Municipalidad Alto de la Alianza para la mejora sostenible del distrito.

VI. MARCO LEGAL

6.1 Ámbito Nacional

- Constitución Política del Perú

(30 de diciembre de 1993). Artículo 2º, inciso 22: A la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida.

- **Ley N°27783: Ley de bases de la Descentralización**

(17 de julio del 2022). Artículo 6. Objetivos a nivel ambiental, inciso c. Artículo 17 inciso (17.1) Los Gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta; concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

- **CONSTITUCION POLITICA DEL PERU**

Aprobada el 30 de diciembre de 1993, expresa en su artículo 2, inciso 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

- **LEY N°27972: LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES**

Aprobada el 26 de mayo de 2003, manifiesta que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (artículo 73, numeral 3.3).

Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (artículo 82, numeral 13).

- **LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**

(08 de junio de 2004). Artículo 36, incisos a, d, g, h, i.

(a) El desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico, tecnológico; (d) Incentivo a la participación ciudadana, a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) Fortalecimiento de la ciudadanía ambiental con plena ejercicia, informada y responsable, con deberes y derechos ambientales; (h) Desarrollar Programas de Educación Ambiental – PEAs, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) Presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los Programas de Educación Ambiental.

- **DECRETO SUPREMO N°008: REGLAMENTO DE LA LEY MARCO DEL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN AMBIENTAL**

(28 de enero de 2005). Artículos 78, 79, 80, 81 y 87.

(78) definición de participación ciudadana ambiental; (79) De los mecanismos de participación ciudadana; (80) De los ámbitos de la participación ciudadana ambiental; (81) Lineamientos para el diseño de los mecanismos de participación ciudadana; (87) De la política Nacional de Educación Ambiental.



- LEY Nº28611: LEY GENERAL DEL AMBIENTE

Aprobada el 15 de octubre de 2005, señala en su artículo 11, inciso e, sobre los lineamientos ambientales básicos de las políticas públicas: (e) La promoción efectiva de la educación ambiental y de una ciudadanía ambiental responsable, en todos los niveles, ámbitos educativos y zonas del territorio nacional; (27.2 inciso h. Sobre la Política Nacional de Educación Ambiental (h) Desarrollar programas de educación ambiental como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales, en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles.

- DECRETO SUPREMO Nº017-2012-ED: POLÍTICA NACIONAL DE EDUCACIÓN

Aprobado el 30 de diciembre de 2012, tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

DECRETO SUPREMO Nº016-2016-MINEDU: PLAN NACIONAL DE EDUCACION AMBIENTAL 2017-2022

Aprobada el 12 de diciembre de 2016, considera en su Eje estratégico 3: Compromisos institucionales para el desarrollo y sociedades sostenibles. Objetivo estratégico 4: Instituciones y organizaciones públicas, privadas, y la sociedad civil adoptan prácticas ambientales responsables. Estrategia 4.2: se debe promover la ejecución de Buenas Prácticas Ambientales en las instituciones y organizaciones públicas, privadas, la cooperación internacional y la sociedad civil.

- RESOLUCION MINISTERIAL Nº456-2018. APRUEBAN EL "INSTRUCTIVO PARA ELABORAR E IMPLIEMNTAR EL PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA"

Se aprueba el instructivo para elaborar e implementar el programa municipal EDUCCA.

6.2 Ámbito Regional

- ORDENANZA MUNICIPAL Nº020-2019.- PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA 2019-2022 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

VII. PERIODO DE EJECUCIÓN

El programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza (Programa Municipal EDUCCA – Alto de la Alianza) tendrá como periodo de ejecución en el presente año 2022. Al finalizar el



periodo 2022, se realizará la evaluación del plan de trabajo, a fin de planear la propuesta para el siguiente año. La SubGerencia de Gestión Ambiental (SGGA) es la encargada de elaborar el plan de trabajo anual para ser aprobado.

VIII. IDENTIFICACION DE BENEFICIARIOS

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental “Programa EDUCCA – Alto de la Alianza”, busca beneficiar a la comunidad escolar a través de los promotores ambientales escolares, a jóvenes a través de promotores ambientales vecinales mediante una participación informada y responsable.

En este sentido, la población objetivo estará representada por la población de:

- Instituciones Educativas
- Organizaciones Sociales
- Iglesias de diferentes credos
- Entre otros.

Población Objetivo Directo	Población Objetivo Indirecto
Promotores Ambientales Escolares (PAE)	Demás compañeras y compañeros de la institución.
Promotores Ambientales Juveniles (PAJ)	Demás jóvenes del distrito.
Promotores Ambientales Comunitarios (PAC)	Demás vecinas y vecinos de la comunidad.



8.1. Identificación de los principales problemas ambiental y sus causas socio culturales.

Figura I
Principales problemas ambientales

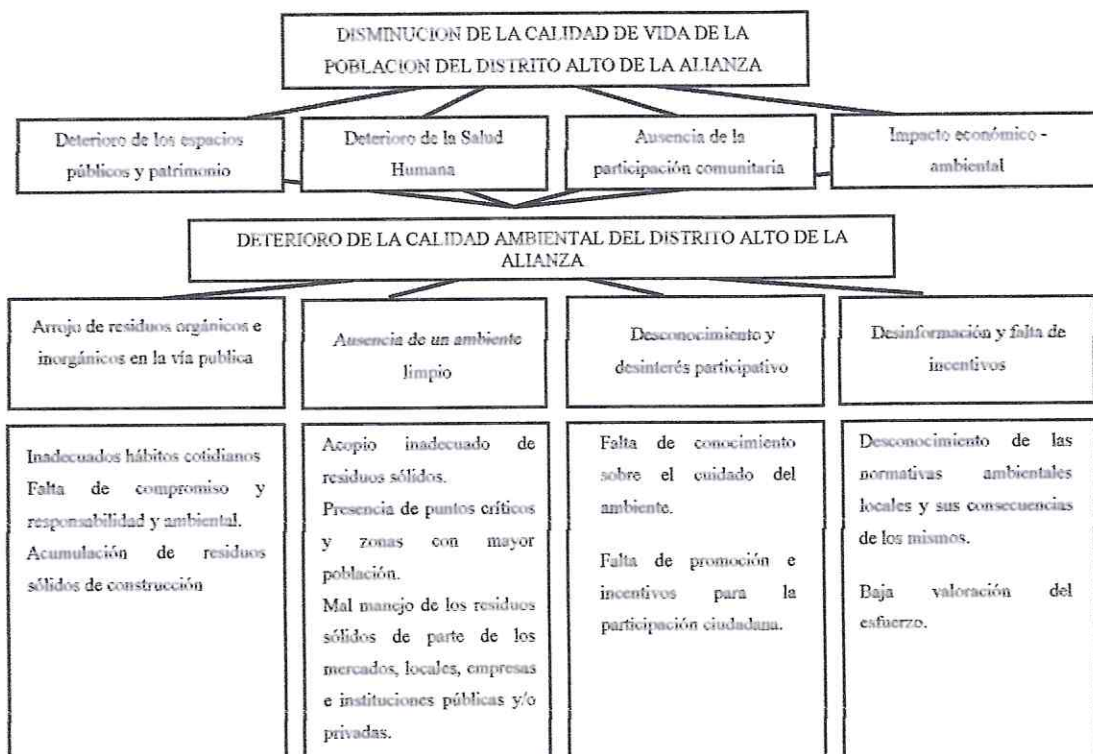
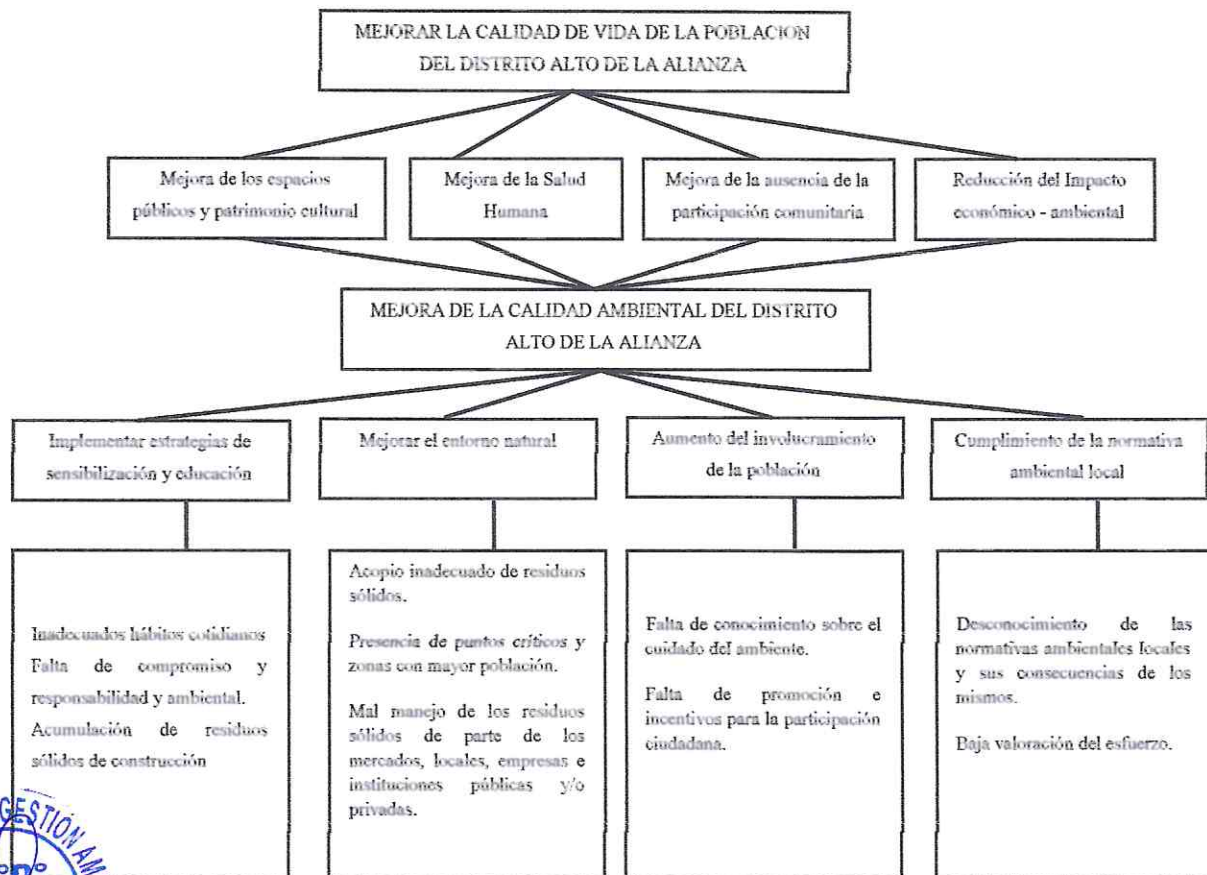


Figura 2
Solución de medios y afines



EDUCACIÓN AMBIENTAL

El Ministerio de Educación y el Ministerio del Ambiente tienen, por ley y por relativa y complementaria especialización funcional, co-responsabilidad en la educación ambiental. El primero orienta la educación ambiental formal, mientras que el segundo orienta la educación ambiental comunitaria.

9.1.1. EDUCACIÓN AMBIENTAL FORMAL

La educación ambiental formal busca integrar al sistema educativo en particular a las instituciones de formación básica regular para que se constituyan en actores claves o protagonistas del programa.

Así, la Municipalidad Distrital Alto de la Alianza involucra a los escolares, incentivando y apoyando en la formación de promotores ambientales escolares y promoviendo el desarrollo de proyectos educativos ambientales, de manera articulada con las instituciones educativas del distrito Alto de la Alianza.

En lógica de las funciones y competencias municipales, la intervención posible conlleva al menos dos escenarios: a) articular las prioridades de la gestión ambiental al proceso educativo formal (promover las prioridades ambientales a atender como proceso educativo y perfilar las competencias ciudadano-ambientales deseables a formar a nivel local; y, b) inducir el protagonismo de niñas, niños, adolescentes y jóvenes a la realización de valores (buenas

prácticas ambientales), como al ejercicio de la iniciativa ambiental (gestación de proyectos) como expresiones objetivas de su formación como ciudadanos y ciudadanas ambientalmente responsables.

9.1.2. EDUCACION AMBIENTAL COMUNITARIA

La educación ambiental comunitaria remite a procesos multiactores que buscan incrementar el conocimiento ambiental local sobre los problemas o potencialidades ambientales existentes y, sobre todo, involucrar a la acción y hacer partícipe a la población de los cambios o mejoras ambientales efectivas de su ámbito.

Para ello, el Programa Municipal EDUCCA-Alto de la Alianza considera tanto espacios públicos (abiertos y cerrados), como modalidades de acción (personal, familiar, comunitario) para fomentar la sensibilización, el cambio cultural y, esencialmente, el ejercicio de ciudadanía ambiental por parte de la población local.

En estos espacios se podrá informar y sensibilizar a la población, propiciar el diálogo y fomentar la reflexión sobre los problemas y potencialidades ambientales locales, pero especialmente impulsar el desarrollo de buenas prácticas ambientales.

9.2. CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL

La cultura ambiental nos remite al abordaje de los valores y la comunicación ambiental a la interacción con y entre las personas.

Mediante los recursos de la comunicación, es posible entonces informar a la ciudadanía sobre las acciones que se vienen desarrollando en la municipalidad y qué es lo que se espera que todas las instituciones y organizaciones hagan dentro del proceso de cambio y mejora ambiental. También orientar a las personas para construir opiniones, actitudes y comportamientos ambientalmente responsables sobre los temas prioritarios de la localidad, de la región, del país y hasta del planeta. Para ello se podrán realizar campañas informativas y de promoción del cambio cultural.

9.3. CIUDADANIA Y PARTICIPACION AMBIENTAL

El desarrollo de la ciudadanía ambiental comprende la promoción de deberes y derechos ambientales, del cambio de comportamiento y la adopción de prácticas ambientales apropiadas y, principalmente, la participación de las personas en la mejora ambiental, fortaleciendo el liderazgo comunitario en la conservación y cuidado de su entorno natural.

En este sentido, el Programa Municipal EDUCCA- ALTO DE LA ALIANZA promueve la participación ciudadana a través de las siguientes actividades: formación de promotores ambientales juveniles y formación de promotores ambientales comunitarios.

Cuadro 1. Líneas de Acción Previstas

Programa Municipal EDUCCA-ALTO DE LA ALIANZA 2022	
LÍNEAS DE ACCIÓN	ACTIVIDADES SUGERIDAS
1. Educación Ambiental	1.1 Educación Ambiental Formal
	Actividad 1.1.1: Formación de promotores ambientales escolares
	1.2 Educación Ambiental Comunitaria
	Actividad 1.2.1: Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.
2. Cultura y comunicación ambiental	Actividad 2.1: Diseño e implementación de campañas informativas y eventos.
3. Ciudadanía y participación ambiental	Actividad 3.1: Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ).
	Actividad 3.2: Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC).

Las diversas actividades programadas en las diversas líneas de acción, se tendrán que ver reflejadas en los indicadores respectivos por cada acción realizada.



9.3.1. PROMOTORES AMBIENTALES ESCOLARES (PAE)

La participación de las instituciones educativas será a través de los Promotores Ambientales Escolares (PAE).

Los PAE, son niñas, niños y adolescentes, líderes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y organizaciones de su localidad. Los(as) PAE, elegidos por aula, son los(as) encargados(as) de coordinar y/o promover con el resto de sus compañeros, actividades en pro del ambiente.

Perfil de los(as) PAE:

- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder, entusiasta, motivador(a) y conciliador(a).
- Ser responsable y organizado(a).
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto(a) a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como PAE.

Funciones de los(as) PAE:

- ✓ Replicar los conocimientos adquiridos.
- ✓ Motivar la participación activa de los miembros de la institución educativa en las actividades y eventos de sensibilización en pro del ambiente.

- ✓ Contribuir en la identificación y propuestas de solución de los problemas ambientales.
- ✓ Desarrollar y fomentar comportamientos ambientales apropiados en su Institución Educativa, hogar y comunidad.

9.3.2. PROMOTORES AMBIENTALES JUVENILES

Los promotores ambientales juveniles (PAJ) son gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

Las cualidades de los promotores ambientales juveniles son:

- Ser estudiante de alguna institución educativa, así como pertenecer a un club local.
- Tener edad comprendida entre los 18 y 26 años.
- Mostrar interés en el cuidado del ambiente.
- Poseer cualidades de liderazgo, ser entusiasta, responsable, organizado, motivador y solidario.
- Trabajar en equipo.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación.
- Ser proactivo.

Asimismo, las funciones de los PAJ serán las siguientes:

- Apoyar la labor de prevención de la contaminación ambiental dentro de su localidad.
- Buscar, junto con la Municipalidad, las alternativas técnicas ante los problemas ambientales, reconociendo que la solución de los mismos debe estar en función a los recursos disponibles de la Municipalidad o identificar aliados.
- Impulsar procesos de educación y capacitación a partir de la difusión sobre temas relacionados a la problemática local y la promoción de buenas prácticas ambientales.
- Fomentar buenas prácticas ambientales en actividades programadas por el municipio en el marco del Programa Municipal EDUCCA.
- Apoyar en la generación de nuevo conocimiento articulado a las prioridades y problemas ambientales locales, provinciales y nacionales.

9.3.3. PROMOTORES AMBIENTALES COMUNITARIOS (PAC)

Los Promotores Ambientales Comunitarios (PAC), son líderes ambientales vecinales que trabajan de la mano con su municipio, contribuyendo a generar conciencia, participación y cultura ambiental entre las personas y organizaciones de su comunidad.

Los PAC serán dirigidos por sus autoridades y/representantes vecinales, a través de asambleas o reuniones generales, para lo cual se deberá tomar en cuenta el siguiente perfil:



- Tener interés en la conservación del ambiente.
- Tener cualidad de líder entusiasta, motivador y conciliador.
- Ser responsable y organizado.
- Gustar del trabajo en equipo.
- Tener vocación de servicio.
- Estar dispuesto a recibir capacitación ambiental y complementar su formación como voluntario ambiental vecinal.

Son funciones generales de los PAC:

- Fomentar las buenas prácticas ambientales de los vecinos de su localidad.
- Facilitar en el ámbito de su localidad, la identificación de los problemas y potencialidades ambientales.
- Facilitar la identificación de prioridades de intervención o mejoramiento ambiental y coordinar su implementación en coordinación con sus autoridades y/o representantes comunales /vecinales.

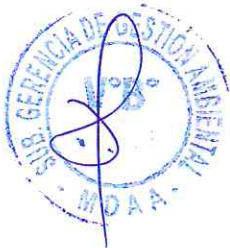
Los PAC participarán en un proceso de capacitación, que les permitirá proponer iniciativas de mejoramiento ambiental en sus respectivos barrios y comunidades.



Cuadro 2: Indicadores de Seguimiento

Línea de Acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción I: EDUCACIÓN AMBIENTAL:		
Sublínea de acción I.1 Educación ambiental formal		
1.1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none"> ● Número de PAE acreditados. ● Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE. ● Número de docentes capacitados. ● Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA. ● Número de proyectos educativos ambientales implementados con el apoyo del municipio en las temáticas priorizadas por la municipalidad. ● Número de población escolar beneficiada indirectamente por el desarrollo de actividades dentro de la institución educativa. ● Número de instituciones educativas y/o docentes y/o PAE reconocidos.

Línea de acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL		
Sublínea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
3.2	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none"> • Número de PAC acreditados. • Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC. • Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC. • Número de proyectos municipales en los que participan los PAC. • Número de población local beneficiada indirectamente en los proyectos que participan los PAC. • Número de dirigentes y/o PAC reconocidos.
Línea de Acción/Actividades		Indicadores
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL: La Educación ambiental, orientada a construir culturas y modos de vida sostenible y puede darse en el ámbito formal o comunitario, a través de la formación de Promotores Ambientales Escolares y diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente.		
Sublínea de acción 1.2 Educación ambiental comunitaria		
1.2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none"> • Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados. • Número de actividades de promoción cultural-ambiental implementados. • Número de personas que participan en las actividades de promoción cultural-ambiental realizados.
Línea de acción 2: CULTURA Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL: Cultura y comunicación ambiental, busca promover valores para mejorar la calidad de vida, así como desplegar estrategias de comunicación, a través del diseño e implementación de campañas informativas y eventos.		
2.1	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none"> • Número de campañas informativas realizadas. • Número de personas que participan en campañas informativas. • Número de eventos realizados con temática ambiental. • Número de personas que participan en eventos. • Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/mes. • Número de material de comunicación generados (audiovisual y gráfico). • Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local.
Línea de acción 3: CIUDADANÍA Y PARTICIPACIÓN AMBIENTAL: Ciudadanía y participación ambiental, busca estimular y facilitar la intervención activa y responsable de la ciudadanía a través de la formación de Promotores Ambientales Juveniles y formación de Promotores Ambientales Comunitarios.		



3.1	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none"> ● Número de PAJ acreditados. ● Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ. ● Número de horas de capacitación que reciben los PAJ. ● Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ. ● Número de instituciones de educación superior (universidades, institutos, otros) que participan del Programa Municipal EDUCCA. ● Número de proyectos implementados por los PAJ. ● Número de personas beneficiadas indirectamente de los proyectos implementados por los PAJ. ● Número de PAJ reconocidos.
-----	---	---

X. FINANCIAMIENTO

El Programa Municipal EDUCCA – Alto de la Alianza se financiará con recursos propios de la municipalidad a través de las asignaciones presupuestadas consideradas en el Plan Operativo Institucional o a través de los recursos asignados a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental.



XI. REPORTE ANUAL

La Municipalidad Distrital de la Alianza en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental emitirá al Ministerio del Ambiente hasta el 15 de diciembre de cada año un informe de actividades desarrolladas en el plan de trabajo de acuerdo al instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA – Alto de la Alianza.